MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

UOC

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3548

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME AL ARTÍCULO 34 INCISO "C" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LAS EMPRESAS SIR COMERCIAL DE ROSA ORTÍZ Y MARINA DEL SOL S.R.L. Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS 9, 11, 14 Y 15, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 INCISOS "B Y C", PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA – SEGUNDO LLAMADO".

Asunción, 14 de agosto de 2014

VISTO: El memorando DGAF N.° 1025 de fecha 8 de agosto de 2014, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la Contratación Directa, para la "Adquisición de insumos para cafeteria - Segundo llamado", y ;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."* .

Asimismo, las recomendaciones de adjudicación se hallan enmarcadas dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 28 "Adjudicación" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece que: *"...la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.

Así también, a las disposiciones establecidas en La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b)* que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley"*.

En ese sentido, la Dirección Administrativa del Ministerio Público solicitó la compra de insumos para cafetería, según memorando D.A. N.° 517/2014.

Además, la Dirección de Presupuesto ha certificado la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 310 "Productos Alimenticios", CDP N.° 508, ID N.° 271.885, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y su Decreto Reglamentario 1100/14.

Conforme, la nota UOC N.° 1683 de fecha 3 de junio de 2014, a través de la cual la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa, para la adquisición más arriba mencionada, en virtud al artículo 16 de la Ley 2051/03 y al artículo 19 del Decreto Reglamentario 21909/03.

En atención, al acta de Apertura y de Evaluación de Ofertas para el procedimiento de Contratación Directa, de fechas 2 y 24 de julio de 2014 respectivamente, la cual a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, la adjudicación a las empresas SIR Comercio General de Rosa Ortíz y Marina del Sol S.R.L., para la "Adquisición de insumos para cafetería – Segundo llamado", de conformidad al artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 y la declaración desierta de los ítems n.° 9, 11, 14 y 15, de acuerdo al artículo 30 incisos b) y c).

Sandra L. Mayeregger Recalde
Secretaria General

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Federico Espinoza
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3548-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME AL ARTÍCULO 34 INCISO "C" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LAS EMPRESAS SIR COMERCIAL DE ROSA ORTÍZ Y MARINA DEL SOL S.R.L. Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS 9, 11, 14 Y 15, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 INCISOS "B Y C", PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA – SEGUNDO LLAMADO".

A ese respecto, por memorando n.° 1621 de fecha 8 de agosto de 2014, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la Contratación Directa, para la "Adquisición de insumos para cafetería - Segundo llamado".

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 428 de fecha 7 de agosto de 2014, de la directora de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, Abg.Patricia Rivarola, por medio del cual emitió su parecer favorable en cuanto al cumplimiento de las etapas procedimentales del presente llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR conforme al artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Contratación Directa, para la **"Adquisición de insumos para cafetería – Segundo llamado"**, de acuerdo al acta de Evaluación y Recomendación de adjudicación de fecha 24 de julio de 2014, a las empresas SIR Comercio General de Rosa Ortíz y Marina de Sol S.R.L., por la suma de **G. 33.486.600.- (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos)**, en consideración de que han cumplido con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Conciciones, conforme al siguiente detalle:

- Los Ítems 1, 2, 3, 10, 12, 13, 16 y 17, a la empresa **SIR Comercio General de Rosa Ortíz**, por la suma de **G. 20.510.100.- (Guaraníes veinte millones quinientos diez mil cien)**, según el siguiente detalle:

ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Café soluble, instantáneo con azúcar caramelizada, 100% puro, rendimiento mínimo 130 tazas, en frasco de vidrio 200 Gramos.	Norte	Brasil	400	31.200	12.480.000
2	Café Torrado molido torrado con azúcar blanca molida, envasados al vacio en envases laminados de Pet/foil/LDPE. Paquetes de 500 Gr.	Oro Negro	Paraguay	120	20.800	2.496.000
3	Azúcar blanca, refinada de aspecto cristalino, brillante, seco, de calidad sana y limpia, envasada en polietileno de alta resistencia en paquetes de 1 Kg.	Azuquita	Paraguay	700	5.330	3.731.000
10	Té Negro, Cajas x 20 saquitos, como mínimo.	Guarani	Paraguay	40	6.500	260.000
12	Té de Boldo, Cajas x 20 saquitos, como mínimo.	Guarani	Paraguay	40	7.670	306.800
13	Té de Manzanilla, Cajas x 20 saquitos, como mínimo.	Guarani	Paraguay	40	7.020	280.800
16	Agua Minera con Gas, en Botellas descartables de 500 cc.	Torrente	Paraguay	300	1.105	331.500
17	Agua Mineral sin Gas, en Botellas descartables de 500 cc.	Torrente	Paraguay	600	1.040	624.000
						20.510.100

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Sandra L. Mayeregger Benitez
Secretaria General

Abg. Federico Espinoza
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3548-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CONFORME AL ARTÍCULO 34 INCISO "C" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A LAS EMPRESAS SIR COMERCIAL DE ROSA ORTÍZ Y MARINA DEL SOL S.R.L. Y SE DECLARAN DESIERTOS LOS ÍTEMS 9, 11, 14 Y 15, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 INCISOS "B Y C", PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA – SEGUNDO LLAMADO".

- **Los ítems 4, 5, 6, 7 y 8,** a la empresa Marina del Sol S.R.L., por la suma de **G. 12.976.500.- (Guaraníes doce millones novecientos setenta y seis mil quinientos)**, en consideración de que ha cumplido con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
4	Edulcorante en polvo, endulzante dietético de mesa, en polvo libre de gluten, sin tacc, en sobres de 0,8 gr o más, ervasados en cajas de cartón x 50 sobrecitos.	Hecodulc	Nacional	125	9.900	1.237.500
5	Edulcorante líquido, botellitas de 100 ml. c/u	Hecodulc	Nacional	75	7.600	570.000
6	Leche Entera en Polvo Instantánea, libre de gluten, sin tacc fortificaca con Vitaminas A y D, envasadas en Paquetes laminados de Pet/foil/LDPE de 800 Gr. o mas.	Lactolanda	Nacional	180	32.800	5.904.000
7	Leche Descremada en Polvo Instantánea, libre de gluten, sin tacc, envasadas en Paquetes laminados de Pet/foil/LDPE de 800 Gr. o más.	Lactolanda	Nacional	90	33.000	2.970.000
8	Yerba Mate Cásica, 100 % pura, elaborada. Paquetes de 1000 Gr.	Campesino	Nacional	170	13.500	2.295.000
						G. 12.976.500

2.- DECLARAR DESIERTO los ítems **n.° 9, 11, 14 y 15**, conforme al artículo 30, incisos b) y c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ítem 9 "Yerba mate compuesta natural con hierbas medicinales" (menta, cedrón, y burrito), envasadas en polietileno, reenvasadas en cajas de cartón, conteniendo 500 Gr.**, de acuerdo al inciso b): *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.

- **Ítem 11 "Té de anís" cajas x 20 saquitos, como mínimo; ítem 14 "Té de Tilo" cajas x 20 saquitos, como mínimo; ítem 15 "Té Verde" cajas x 20 saquitos, como mínimo;** de acuerdo al inciso c): *"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley..."*.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder a la afectación presupuestaria en el objeto de gasto correspondiente, asignados a los programas presupuestarios del Ministerio Público para el presente Ejercicio Fiscal.

4.- ESTABLECER que las facturas presentadas, de acuerdo a los bienes recibidos sean obligadas según los créditos presupuestarios, previstos en la Ley 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", pagaderos una vez finalizados los trámites administrativos de rigor.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Federico Espinoza
Fiscal Adjunto